

# Las secciones de crédito en las cooperativas agroalimentarias

## *Realidades y retos del sector agroalimentario*

15 de junio 2023

# Índice

**01.**

## **Nos presentamos**

ASC, SCCL es una organización al servicio de las secciones de crédito

**02.**

## **Un apunte histórico**

Las secciones de crédito no son entidades financieras

**03.**

## **Ámbito rural – Heterogeneidad**

Actividad en ahorro Km.0

**04.**

## **Actividad de la sección de crédito**

Gestión de tesorería

**05.**

## **Gobierno de la sección de crédito**

**06.**

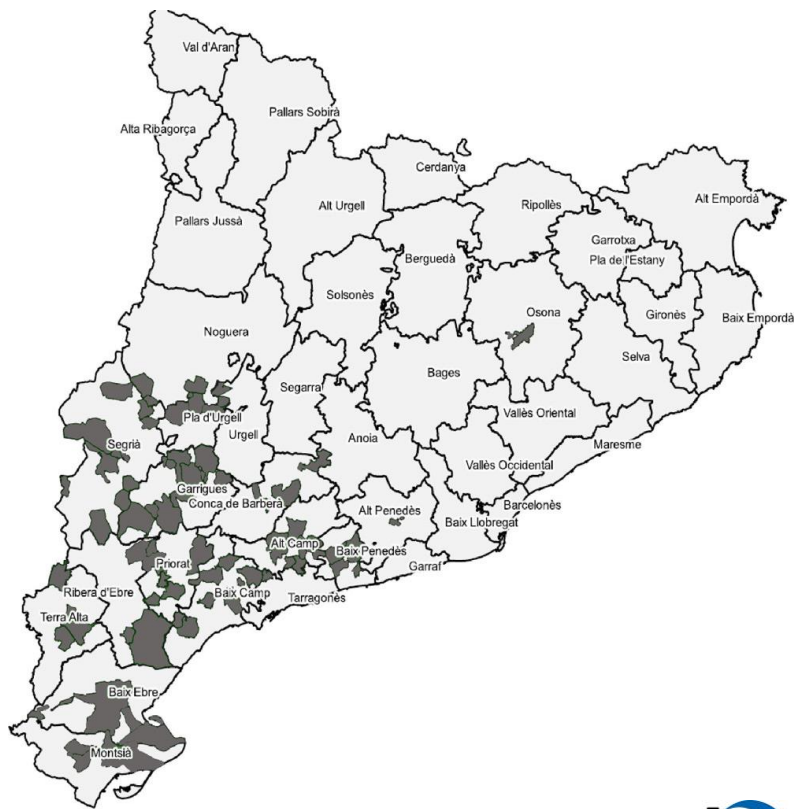
## **Conclusiones y preguntas**

Una certeza ante la incertidumbre

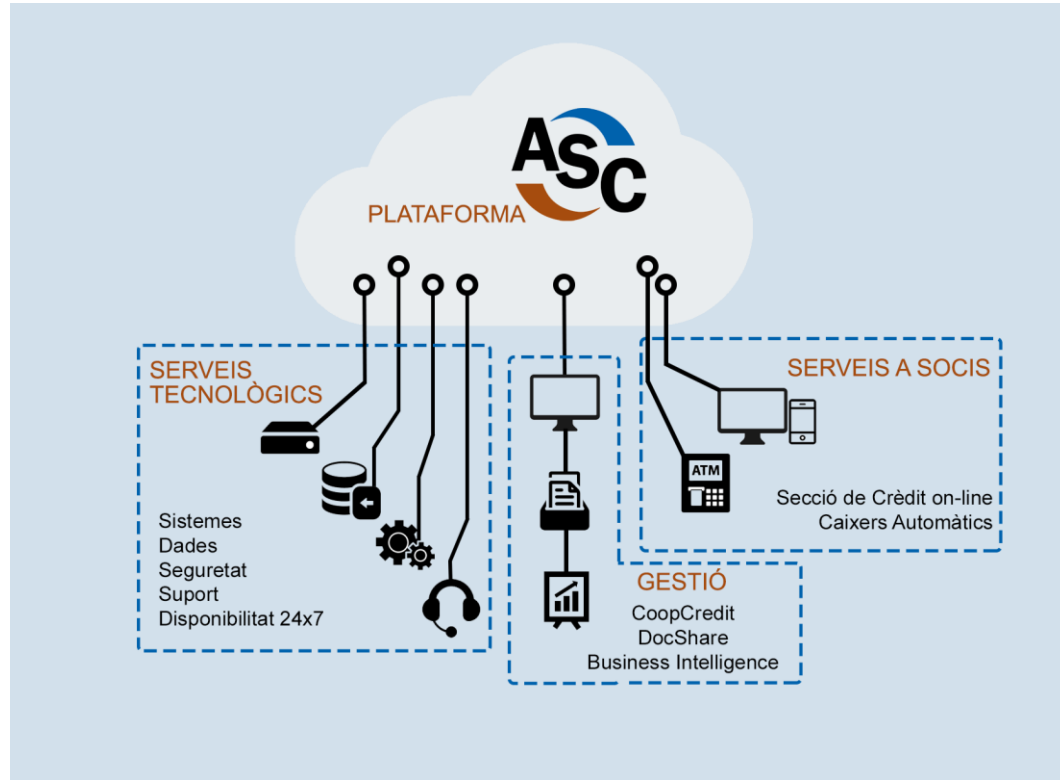
# 01 Nos presentamos

ASC, S.C.C.L. es una cooperativa de segundo grado de la que son socias todas las cooperativas agrarias con sección de crédito de Catalunya.

Somos el centro de consultas de la actividad diaria de las secciones de crédito en Catalunya.



Un proyecto de  
intercooperación del  
conjunto de las  
cooperativas con  
sección de crédito de  
Catalunya para  
aumentar la  
digitalización y  
reforzar al colectivo



# 02 . Un apunte histórico

- Necesidades de satisfacer necesidades mundo rural
- Orden de 14 de junio de 1968 del Ministerio de Hacienda

## A.—ACTUACIÓN

1.º Las Cajas Rurales, en orden a las actividades crediticias que desarrollen, se clasificarán en tres grupos: Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo, Cooperativas de Crédito Agrícola y «Cajas Calificadas».

El nombre de «Caja Rural» será propio y privativo de estas Entidades de crédito cooperativo agrario, prohibiéndose su utilización a cualesquiera otras, sean o no cooperativas.

2.º Las Secciones de Crédito de las Cooperativas limitarán sus operaciones activas y pasivas al seno de la Cooperativa agrícola a que pertenezcan y no estarán facultadas para acep-

# Las secciones de crédito de las cooperativas NO somos entidades financieras (RD 2860/78, de 3 de noviembre)

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las Secciones de Crédito de las Cooperativas existentes en la actualidad, así como las que puedan crearse en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, tres, de la Ley, quedan excluidas de la regulación establecida en el presente Real Decreto, rigiéndose exclusivamente por las normas vigentes para las Cooperativas de que forma parte. En ningún caso podrán aceptar depósitos o imposiciones de fondos de terceros ni realizar operaciones con ellos bajo ninguna modalidad.

# Se prohíbe a las secciones de crédito utilizar el nombre de Cajas Rurales y ..... (RD 2,710/78, de 16 de noviembre)

## Art. 102. *Secciones de Crédito.*

Uno. La organización de crédito cooperativo también podrá revestir la forma de Sección de Crédito de una cooperativa sin personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la que forma parte, limitando sus operaciones activas y pasivas al seno de la misma y a sus socios. No estará facultada para aceptar depósitos de terceros ni para otorgar préstamos o créditos que no vayan destinados a financiar las actividades propias de la cooperativa en que se inserten, aunque podrán facilitar anticipos a los socios por razón de aquellas actividades y para otras operaciones funcionalmente relacionadas con ellas o con ineludibles necesidades socioeconómicas de los cooperadores.

# 03 **Ámbito rural – Heterogenidad**

- La sección de crédito siempre ligada a las cooperativas agrarias.
- Normativa fragmentada por comunicades autónomas ligada a las leyes de cooperativas. 4 comunidades con normativa específica (Catalunya, Comunidad Valenciana, Andalucía y Extremadura).
- Presencia en toda España con matices.



# 04 Actividad de la sección de crédito

## - Una gestión de tesorería-

- Un elevado número de socios y una elevada actividad económica -en diversas secciones- son condiciones esenciales para la existencia de una sección de crédito.
- **Ámbito interno:** cuentas de depósito que soportan cobros y pagos entre secciones. (un ejemplo no cooperativo)
- **Ámbito externo:** una ampliación de servicios a los socios.
  - El rol de la colaboración con las entidades financieras

# 05 Gobierno de la sección de crédito

1. Ley de cooperativas
2. Posibilidad de comisiones delegadas
3. Fijación de las condiciones financieras de la sección de crédito
4. La dirección – necesidad de profesionalización-
5. Está generalizada la obligación de auditar las cuentas anuales –control externo del gobierno-.
6. En algunas comunidades hay servicio inspección.

# 06 Conclusiones y preguntas

Una certeza entre  
la incertidumbre





Josep Parcerisa  
josep@asc.coop

Casa de l'Agricultura  
C. Ulldecona, 21-33, 3r  
08038 Barcelona  
Tel.: 932 292 024  
[www.asc.coop](http://www.asc.coop)